



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

Apelación de Sentencia.

Juzgado de origen: JUZGADO DIECISÉIS (16) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, antes JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Radicado N° 08001-40-03-025-2018-00759-01

Proceso verbal de simulación.

Demandante: COMPAÑÍA DE BIENES Y SERVICIOS E INMUEBLES S.A.S.

Demandado: LENNY CAMARGO.

Auto que corre traslado por el término de cinco (5) días a los no recurrentes sobre la apelación interpuesta.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 30 de agosto de 2021.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de segunda instancia verbal de simulación radicado bajo el número 08001-40-03-025-2018-00759-01 incoado por la COMPAÑÍA DE BIENES Y SERVICIOS E INMUEBLES S.A.S. contra LENNY CAMARGO proveniente del Juzgado Dieciséis (16) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, antes Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal de Barranquilla; informándole, que la parte apelante hizo uso del término de traslado cinco (5) días, otorgado por este Juzgado mediante auto del 17 de agosto de 2021, de conformidad a lo normado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.
SÍRVASE PROVEER.-

Silvana T.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.-
Secretaria.-

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento de lo reglado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Gobierno Nacional con ocasión de la Emergencia Sanitaria generada por el COVID-19, teniendo en cuenta que ya se surtió el traslado a la parte apelante y que el apelante hizo uso del mismo, se corre traslado a los no apelantes por el término de cinco (5) días para las manifestaciones a las que haya lugar, los cuales se empezarán a contar a partir del día siguiente a la notificación de éste proveído. Vencido éste período, el proceso regresará al Despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

[Firma]
MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Stc.-

CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en estado _____ de fecha _____ siendo las 8:00 a.m.

Silvana Lorena Tamara Cabeza
La secretaria

